

AVISO DE CONVOCATORIA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
JBB-SA-MC-009-2022

EL JARDÍN BOTÁNICO JOSE CELESTINO MUTIS, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, EL DECRETO 1082 DE 2015, LEY 2069 DE 2020 Y DECRETO 1860 DE 2021, INVITA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA PRESENTE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

1. OBJETO: “721-9-7677-PRESTAR EL SERVICIO DE TOMA Y PROCESAMIENTO DIGITAL DE IMÁGENES PARA LA CARACTERIZACIÓN DE ÁREAS A INTERVENIR CON ACCIONES EN LAS COBERTURAS VEGETALES POR PARTE DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS EN EL DISTRITO CAPITAL”.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

De acuerdo con las necesidades del proceso a contratar y teniendo en cuenta que el contrato que resulte de este proceso es para la toma y procesamiento digital de imágenes para la caracterización de áreas a intervenir con acciones en las coberturas vegetales, en aras del cumplimiento de las metas que son responsabilidad de la Oficina de Arborización Urbana adscrita a la Subdirección Técnica Operativa del Jardín Botánico José Celestino Mutis, las actividades y sus especificaciones son las siguientes:

Descripción	Cantidad / Tipo
Formato del archivo digital de la ortofoto	Raster en Geotiff y ECW
Resolución espacial o GSD de la ortofoto	5 cm
Resolución espectral de la ortofoto	3 Bandas RGB
Proyección	Magna ciudad Bogotá y WGS 84
Formato del modelo digital de superficie – DSM	Raster en Geotiff
Precisión planimétrica aproximada	10 cm
Precisión altimétrica aproximada	20 cm
Resolución espacial del DSM	50 cm
Formato del modelo digital de terreno – DTM	Raster en Geotiff
Resolución espacial del DTM	50 cm
Archivo del informe del proceso	Formato PDF

a. Georreferenciación:

Amarre a Coordenadas Magna Sirgas de las zonas objeto de estudio se deberán hacer mediante tres (3) antenas GNS doble frecuencia en modo estático, una (1) base permanente en secuencia con la Antena del IGAC y dos (2) Rovers colocando puntos de foto control cumpliendo los parámetros de precisión y tiempos de rastreo exigidos por el IGAC.

Cuando en la zona de trabajo exista escasez de puntos foto identificables que sirvan de foto control, se deberá usar dianas a nivel de terreno visibles desde la aeronave que garanticen el control tanto vertical como horizontal del levantamiento fotogramétrico, el producto resultante debe tener la característica como

alto grado de precisión y poderse integrar a cualquier sistema de información, el número de puntos por área será mínimo 4.

b. Planeación y ejecución de los Vuelos:

Se debe desarrollar una visita previa a la zona objeto de estudio, que permita determinar e identificar las dificultades topográficas del terreno, determinar la cantidad y la altura de las líneas de vuelo que garanticen el recubrimiento y la resolución esperada.

Teniendo en cuenta los parámetros como el tiempo de duración de la batería, el área a cubrir, se debe desarrollar un recubrimiento longitudinal y transversal de mínimo el 80% y las alturas deben rondar en los 160 metros que garanticen un GSD de mínimo 5 cm.

c. Procesamiento de Datos:

Mediante software o aplicación licenciada, se deben procesar los pares estereoscópicos junto con los puntos de foto control (Aerotringulación) que dé como resultado una nube de puntos de alta densidad que sirva como base para la generación de un Modelado Digital de Superficies (DSM) y el Ortofoto mosaico con resolución de 5 cm.

d. Personal Técnico

Se debe disponer del siguiente personal para desarrollar las actividades objeto del presente proceso:

- Un (1) Piloto de RPA con Certificación vigente.
- Un (1) auxiliar observador.
- Un (1) ingeniero Topográfico Topográfico, Civil, catastral, Forestal, ambiental o áreas afines con Especialización en SIG.

e. Equipos a Utilizar para el Desarrollo del Objeto de la Presente Contratación

El contratista deberá contar por su cuenta con los siguientes elementos para el óptimo desarrollo de las actividades que se desarrollen a lo largo del contrato:

- Tres (3) antenas GNS doble frecuencia.
- RPA cartográfico EBEE y/o Drone profesional
- Equipos de comunicación (radios con alcance de 5 km).
- Cámaras Fotográficas Digitales con resolución mínima de 20 MP.
- Equipo menor de topografía.
- Vehículo para movilización en terreno de difícil acceso
- Herramienta menor.

El supervisor del contrato recibirá los entregables y verificará que se encuentren acordes a las condiciones estipuladas en las especificaciones técnicas. Los resultados del trabajo de campo deben ser entregados en las instalaciones del JBB o en el lugar que el supervisor del contrato apruebe de acuerdo a las necesidades de la entidad.

El contratista deberá garantizar que los entregables suministrados correspondan a las especificaciones

técnicas descritas en el acápite anterior.

f. ENTREGABLES:

Conforme a lo establecido dentro del Numeral 16, por cada una de las áreas en las que se realice el levantamiento fotogramétrico se debe entregar al Jardín Botánico José Celestino Mutis un informe que contendrá la descripción de las metodologías empleadas, así mismo toda la información capturada en campo y procesada que se derive de este trabajo los cuales contendrán los siguientes archivos:

1. Informe donde se detalla cada una de las metodologías utilizadas.
2. Archivos digital de la ortofoto en formato raster.
3. Archivo digital del DSM en formato raster.
4. Archivo digital del DSM en formato puntos - vector.
5. Archivo digital del DTM en formato ráster.
6. Archivo digital del DSM en formato puntos - vector.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN: Teniendo en cuenta los factores como el presupuesto disponible para contratar, el objeto a contratar, la naturaleza del contrato a suscribir, las normas legales vigentes, se determinó en el PAA publicado en la plataforma SECOP II, que la modalidad de selección del contratista es la SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA, con fundamento en el numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

4. DECRETO DISTRITAL 332 DE 2020

El presente proceso no da aplicación al artículo tercero del Decreto Distrital 332 de 2020 “Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital”, teniendo en cuenta que, el objeto y la naturaleza de este corresponde a la prestación de servicios para la toma y procesamiento digital de imágenes; Dichos servicio es realizado a través de la contratación de una persona jurídica, que en la mayoría de los casos corresponde a entidades integradas por una estructura unipersonal, de los cuales no es posible conocer la información respecto de su organización y estructura interna, partiendo del principio de planeación y evitando la discrecionalidad en las actuaciones públicas, no es posible realizar una exigencia en términos de objetividad que permita dar aplicación objetiva del decreto 332 de 2020, considerado la imposibilidad de realizar una exigencia frente a hechos que no se conocen.

De acuerdo a los argumentos expuestos anteriormente no es factible realizar una exigencia en cuanto al porcentaje de vinculación de mujeres establecido dentro del precitado decreto.

5. DECRETO 1860 DE 2021

El presente proceso, luego de efectuado el análisis de oportunidad y conveniencia, no da aplicación al artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021: “Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional”, teniendo en cuenta que, el objeto, la naturaleza del proceso y el alcance de las obligaciones, están relacionados con el suministro de equipos y maquinaria, por lo que no existe una vinculación directa de personal con la Entidad ya que dicho suministro es realizado a través de la

contratación de una persona jurídica, que en su mayoría corresponde a comercializadores y no productores, integrados por una estructura unipersonal.

Teniendo en cuenta lo expuesto, es importante resaltar que, ante el desconocimiento de información reflejada en cifras o informes que permitan garantizar que dentro del mercado actual exista un porcentaje de personal en condiciones especiales (población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional) no es posible realizar una exigencia en términos de objetividad que permita dar aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Conforme con lo anterior, la exigencia en la ejecución del presente proceso de población en condiciones referidas en el precitado artículo conllevaría a la no presentación de proponentes para prestar el servicio de toma y procesamiento digital de imágenes.

6. LUGAR FÍSICO Y ELECTRÓNICO DE CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y ESTUDIOS PREVIOS:

El proyecto de pliego de condiciones y estudios previos del presente proceso de selección podrán ser consultados en el SECOP II.

7. PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial estimado será hasta por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$49.991.366,00) M/CTE**, incluidos todos los impuestos, gastos, deducciones y costos directos e indirectos que conlleven la celebración y ejecución del contrato.

Nota 1: So pena de rechazo, las ofertas presentadas por los proponentes no podrán sobrepasar el valor del presupuesto oficial establecido por la Entidad.

Nota 2: El proponente en su oferta no podrá superar la media establecida en el estudio de mercado, es decir el valor de la media para la contratación se obtiene de la suma de los valores unitarios promedio del estudio de mercado de los ítems y corresponde a **DOS MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$2.099.350) M/CTE**.

Nota 3: La presente contratación se adelanta a monto agotable y por el sistema de precios unitarios.

Nota 4: Cuando el comité evaluador considere que una propuesta es artificialmente baja, la entidad en la subasta adelantará el proceso establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto No. 1082 de 2015.

8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para atender la contratación que resulte de este proceso de selección la Entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal número 1789 del 17 de agosto de 2022 con cargo al rubro: Mejoramiento, planificación y gestión de las coberturas vegetales del Distrito Capital y la ciudad región, para reverdecer a Bogotá, Fuente de Financiación 3-3-1-16-02-33-7677-000 por valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 50.000.000)**.

9. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución de este contrato es hasta el 31 de diciembre de la presente vigencia, o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Las actividades a desarrollar que son objeto del presente proceso de contratación, se desarrollarán en las diferentes áreas del Distrito Capital, previa programación y planeación establecida por la Subdirección Técnica Operativa o en quien se delegue la supervisión de la presente contratación.

10. ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	PERÚ	SI	NO	NO	NO
CANADA		NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	NO	NO
MEXICO		NO	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	SALVADOR	NO	SI	NO	SI
	HONDURAS	SI	NO	NO	NO
UNION EUROPEA (incluye Reino Unido e Irlanda del Norte)		SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	NO	SI
ISRAEL		NO	N/A	N/A	NO

(<http://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/valores-partir-de-los-cuales-sonaplicables-los-acuerdos-comerciales>).

(<http://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/valores-partir-de-los-cuales-sonaplicables-los-acuerdos-comerciales>).

Una vez desarrollado el proceso de verificación anterior y teniendo en cuenta el presupuesto estimado para la presente contratación, se concluye que la misma está cobijada por tres acuerdos internacionales o tratados de libre comercio vigente para Colombia con El Triángulo Norte (Guatemala), El Triángulo Norte (El Salvador) y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN y podrá ser aplicado manejo de trato nacional a los países que integran la CAN, al no existir restricciones en relación al objeto contractual.

11. DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN:

En el presente proceso podrán participar los proveedores legalmente establecidos en Colombia, personas naturales y jurídicas, individualmente o en Consorcio, Unión Temporal, promesa de sociedad futura o en cualquier otra modalidad de asociación autorizada por la Ley, que se encuentren debidamente inscritos, calificados y clasificados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio respectiva.

12. REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la

Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

La verificación de los requisitos habilitantes se medirá como CUMPLE O NO CUMPLE. Solo están habilitadas aquellas propuestas que cumplan los requisitos técnicos, jurídicos y financieros.

12.1 REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO TÉCNICO

12.2. CARTA DE COMPROMISO O MANIFESTACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDOS EN EL RESPECTIVO ANEXO.

El proponente deberá diligenciar el FORMATO CARTA DE COMPROMISO O CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS.

Las propuestas que no cumplan con los requisitos mínimos establecidos en FORMATO CARTA DE COMPROMISO O CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS y su respectivo anexo no serán evaluadas. Las que cumplan serán declaradas admisibles y evaluadas.

12.3. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE (Verificación directa en el RUP)

Para verificar la experiencia el Proponente deberá acreditar la siguiente experiencia, información que deberá estar contenida en el Registro Único de Proponentes RUP, el cual debe estar vigente, con el trámite de renovación adelantado en los plazos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y cuya información a verificar se halle en firme. La fecha de expedición de dicho certificado no puede ser superior a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Los proponentes deberán acreditar experiencia de la siguiente manera:

12.4. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE QUE NO CERTIFIQUE CALIDAD DE EMPRESAS MYPIMES Y/O EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES.

El proponente deberá certificar experiencia en máximo TRES (3) contratos celebrados con entidades públicas o privadas, cuya sumatoria expresada en SMMLV sea igual o superior al presupuesto oficial establecido de la presente contratación, debidamente clasificado en el RUP, los cuales deberán estar liquidados o terminados con documento adicional, que acredite la ejecución a satisfacción y clasificados en cualquiera de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios.

No. MÁXIMO CONTRATOS:	DE Máximo TRES (3) contratos..
CODIGOS UNSPSC	Cualquiera de los siguientes códigos: 81151600 – 82131600 – 82141500.
VALOR:	La sumatoria de los contratos deberá corresponder al valor mayor o igual del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (49,943734 SMLMV)

12.5. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE QUE CERTIFIQUE CALIDAD DE EMPRESAS MIPYMES (Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021)

Dando cumplimiento a lo dispuesto dentro del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1082 de 2015, Adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, en donde se establecen condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MIPYME domiciliadas en Colombia, los proponentes que certifiquen su calidad de MIPYME deberán acreditar su experiencia a través de contratos EJECUTADOS antes de la fecha de cierre del proceso, las cuales deberán ser suscritas por el contratante, así mismo deberán cumplir los siguientes requisitos:

No. MÁXIMO CONTRATOS:	DE Máximo CUATRO (4) contratos
CODIGOS UNSPSC:	Cualquiera de los siguientes códigos: 81151600 – 82131600 – 82141500
VALOR:	La sumatoria de las certificaciones deberá corresponder al valor mayor o igual del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (49,943734 SMLMV)

Nota 1: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya, las micros, medianas o pequeñas empresas se definen como:

- **Microempresa.** Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT).
- **Pequeña Empresa.** Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT) e inferiores o iguales a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT).
- **Mediana Empresa.** Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT) e inferiores o iguales a un millón setecientos treinta y seis mil quinientos sesenta y cinco Unidades de Valor Tributario (1'736.565 UVT).

Nota 2: Para los proponentes plurales se aplicará la experiencia para MIPYMES, si por lo menos uno de los integrantes acredita estas condiciones bajo los criterios dispuestos anteriormente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

12.6. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE QUE CERTIFIQUE CALIDAD DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021)

Dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1860 de 2021, para los proponentes que certifiquen la calidad de emprendimiento y empresas de mujeres, la Entidad verificará que se acredite experiencia general, mediante de acuerdo a los siguientes requisitos:

No. MÁXIMO CONTRATOS:	DE Máximo CUATRO (4) contratos
CODIGOS UNSPSC:	Cualquiera de los siguientes códigos: 81151600 – 82131600 – 82141500
VALOR:	La sumatoria de las certificaciones deberá corresponder al valor

mayor o igual del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes **(49,943734 SMLMV)**

Nota 1: Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
- Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.
- Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
- Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota 2: Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

LAS NOTAS A CONTINUACIÓN APLICAN PARA LOS NUMERALES 12.4, 12.5 y 12.6 DEL PRESENTE DOCUMENTO

Nota 1: La experiencia se verifica hasta el tercer nivel en el clasificador de Bienes y Servicios –UNSPSC.

Nota 2: Cuando se acredite experiencia general de contratos en los cuales el proponente actuó bajo las figuras de Consorcio o Unión Temporal, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del proponente.

Nota 3: Para los proponentes que utilicen las figuras asociativas (consorcio o unión temporal), cada uno de sus integrantes deberá acreditar experiencia en por lo menos uno (1) de los códigos del Clasificador UNSPSC solicitados.

Nota 4: Los proponentes deberán diligenciar el **FORMATO - EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE** del Pliego de Condiciones.

Nota 5: PARA PROPONENTES EXTRANJEROS QUE NO ESTÁN OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL RUP: Para acreditar la experiencia a la que se refiere el presente numeral, el oferente extranjero que no está obligado a tener RUP debe diligenciar el **FORMATO- ACREDITACIÓN EXPERIENCIA GENERAL PROPONENTE EXTRANJERO** del Pliego de Condiciones.

12.7. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE:

12.8. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE QUE NO CERTIFIQUE CALIDAD DE EMPRESAS MYPIMES

El proponente deberá acreditar experiencia específica a través de la presentación de certificaciones de contratos **EJECUTADOS antes de la fecha de cierre del proceso**, las cuales deberán ser suscritas por el contratante, así mismo deberán cumplir los siguientes requisitos.

N° MÁXIMO DE CERTIFICACIONES:	DE	Máximo tres (3) certificaciones.
OBJETO OBLIGACIONES ESPECIFICAS:	U	Prestación de servicios de fotogrametría, topografía y georreferenciación.
VALOR:		La sumatoria de las certificaciones deberá corresponder al 50 % del valor total del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (24,971867 SMMLV).

12.9. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE QUE CERTIFIQUE CALIDAD DE EMPRESAS MIPYMES (Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 "criterios diferenciales Para MiPymes en el sistema de compras Públicas", la experiencia específica para proponentes en condición de MiPymes, será validada mediante la presentación de certificaciones de contratos **EJECUTADOS ANTES DE LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO**, las cuales deberán ser suscritas por el contratante, así mismo deberán cumplir los siguientes requisitos:

N° MÁXIMO DE CERTIFICACIONES:	DE	Máximo CUATRO (4) certificaciones.
OBJETO OBLIGACIONES ESPECIFICAS:	U	Prestación de servicios de fotogrametría, topografía y georreferenciación.
VALOR:		La sumatoria de las certificaciones deberá corresponder al 50 % del valor total del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (24,971867 SMMLV).

Nota 1: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya, las micros, medianas o pequeñas empresas se definen como:

- **Microempresa.** Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT).
- **Pequeña Empresa.** Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT) e inferiores o iguales a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT).
- **Mediana Empresa.** Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT) e inferiores o iguales a un millón setecientos treinta y seis mil quinientos sesenta y cinco Unidades de Valor Tributario (1'736.565 UVT).

Nota 2: Para los proponentes plurales se aplicará la experiencia para MIPYMES, si por lo menos uno de los integrantes acredita estas condiciones bajo los criterios dispuestos anteriormente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

12.10. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE QUE CERTIFIQUE CALIDAD DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021)

Dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1860 de 2021, para los proponentes que certifiquen la calidad de emprendimiento y empresas de mujeres, la Entidad verificará que se acredite experiencia específica, la cual será validada mediante la presentación de certificaciones de contratos EJECUTADOS ANTES DE LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO, las cuales deberán ser suscritas por el contratante, así mismo deberán cumplir los siguientes requisitos:

N° MÁXIMO DE CERTIFICACIONES:	Máximo CUATRO (4) certificaciones.
OBJETO U OBLIGACIONES ESPECIFICAS:	Prestación de servicios de fotogrametría, topografía y georreferenciación.
VALOR:	La sumatoria de las certificaciones deberá corresponder al 50 % del valor total del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (24,971867 SMMLV).

Nota 1: Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
- Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o

el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

- Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
- Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota 2: Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LAS CERTIFICACIONES (APLICAN PARA LOS NUMERALES 12.8, 12.9 y 12.10)

Para que las certificaciones puedan ser consideradas válidas, deberán reunir los siguientes requisitos mínimos:

- Nombre o razón social del contratante o empleador.
- Nombre del Contratista.
- Objeto claramente definido o actividades específicas.
- Fecha de inicio y fecha terminación (dd/mm/aa) o plazo de ejecución
- Valor del contrato o actividad ejecutado
- Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
- Dirección o Teléfono o Correo Electrónico de la Empresa, donde sea verificable la información.

En el evento que las certificaciones no contengan todos los datos solicitados, se podrá aportar copia del contrato o del acta de liquidación, con el fin de constatar toda la información requerida por la Entidad.

Nota 1: Las certificaciones deben estar suscritas por el representante legal de la Entidad o empresa contratante o por la persona debidamente autorizada para tal efecto, para esto último deberá acreditar que se encuentra autorizada para ello.

Nota 2: La certificación de contrato celebrado con entidades públicas puede ser reemplazada por la copia del Acta de liquidación del contrato, la cual deberá contener la totalidad de la información solicitada (*Objeto, Plazo, Número del Contrato (en caso de que exista), Contratante, teléfono y dirección, Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación), Fecha de iniciación, Fecha de terminación, Valor final del contrato o del proyecto en el caso de contratos por administración delegada, Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas*).

Nota 3: Cuando se trate de certificaciones expedidas por personas de derecho privado, es obligatorio aportar copia de contratos objeto de la certificación o del acta de liquidación con ocasión de la relación comercial, las cuales deben soportar lo certificado por el contratante en cuanto al objeto o actividades, valor y plazo.

Nota 4: Cuando se acredite experiencia de contratos en los cuales el proponente hizo parte de Consorcios o Uniones Temporales, EL JARDIN tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación del integrante, por lo cual se deberá especificar la participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación.

Nota 5: No se aceptan auto-certificaciones.

Nota 6: No se tendrán en cuenta contratos en ejecución.

Nota 7: Las certificaciones sin firma o en las que no sea posible determinar los períodos de experiencia no serán tenidas en cuenta.

Nota 8: En el evento de identificar información que de cualquier manera no corresponda a la realidad, estos documentos no serán tenidos en cuenta por la Entidad.

Nota 9: Los contratos presentados para acreditar la experiencia general, pueden ser Presentados para acreditar la experiencia específica.

Nota 10: De acuerdo con el numeral 2.5 del ordinal 2° del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, si la constitución del proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. Una vez vencidos los tres años, la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, como experiencia del proponente.

Nota 11: En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos.

12.11. CERTIFICACION O AUTORIZACION EMITIDA POR LA AERONAUTICA CIVIL DE COLOMBIA (AAAE) PARA LA OPERACIÓN DE AERONAVES NO TRIPULADAS.

El proponente deberá estar inscrito dentro de la base de datos de UAS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA, PUBLICADA LA SEMANA ANTERIOR AL CIERRE DEL PRESENTE PROCESO como explotador y Operador de Equipos UAS, emitida por la Autoridad Aeronáutica de la Aviación del Estado (AAAE), Aeronáutica Civil para Colombia, para la operación de aeronaves no tripuladas (RPA) conforme con lo establecido en la Resolución 04201 del 27 de diciembre de 2018.

12.12. REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO JURÍDICO

La Entidad solicitará la presentación de los siguientes documentos:

- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.
- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE O CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL
- FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE
- GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA
- REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP
- DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (CUANDO APLIQUE)

- CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES
- CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
- ANTECEDENTES EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA NACIÓN
- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICIA NACIONAL
- ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ
- CERTIFICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE LA PERSONA NATURAL
- CERTIFICACIÓN REGISTRO DEUDORES ALIMENTARIOS
- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
- MANIFESTACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
- MANIFESTACIÓN DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE
- RUT
- RIT

12.13. REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO FINANCIERO

VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS FINANCIEROS

El JARDÍN BOTÁNICO realizará la verificación de la capacidad financiera y organizacional de los proponentes personas naturales y jurídicas colombianas, personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia y personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, con fundamento en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes, tomando como indicadores que miden la fortaleza financiera y organizacional de los proponentes los establecidos en el numeral 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Para efectos de lo dispuesto en el decreto 579 del 2021, la Entidad realizará la verificación de los indicadores financieros y organizacionales del mejor año fiscal (2019, 2020 y/o 2021), por lo cual la información financiera deberá estar en el RUP vigente y en firme a la fecha de traslado del informe de evaluación del presente proceso de selección.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

INDICE DE LIQUIDEZ

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente > 1

Para que la propuesta se considere HABILITADA el nivel de solvencia debe ser mayor a 1.

En el caso de los consorcios o uniones temporales el presente indicador se calculará con base en la suma aritmética de los componentes para determinar el indicador, así:

$$IL = \frac{(AC1 + AC2 + AC3 + \dots + ACn)}{(PC1 + PC2 + PC3 + \dots + PCn)}$$

AC= Activo corriente de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, **PC=** Pasivo Corriente de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes expedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

INDICE DE ENDEUDAMIENTO

Nivel de endeudamiento = Pasivo total / Activo total < 60%

Para que la propuesta se considere HABILITADA, el nivel de endeudamiento debe ser menor al 60%.

En el caso de los consorcios o uniones temporales el presente indicador se calculará con base en la suma aritmética de los componentes para determinar el indicador, así:

$$IE = \frac{(PT1 + PT2 + PT3 + \dots + PTn)}{(AT1 + AT2 + AT3 + \dots + ATn)}$$

PT= Pasivo Total de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, **AT=** Activo Total de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes expedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERES

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad operacional / Gastos Financieros > 1 o Indeterminado.

Para que la propuesta se considere HABILITADA, el nivel de la cobertura de intereses debe ser mayor a 1 o Indeterminado.

En el caso de los consorcios o uniones temporales el presente indicador se calculará con base en la suma aritmética de los componentes para determinar el indicador, así:

$$RCI = \frac{(UO1 + UO2 + UO3 + \dots + UOn)}{(GF1 + GF2 + GF3 + \dots + GFn)}$$

UO= Utilidad Operacional de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, **GF=** Gastos Financieros de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes expedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Nota: Sí el proponente no tiene obligaciones que le demanden el pago de intereses y sus gastos en intereses es igual a cero (0), el proponente cumple el indicador y será declarado hábil para este indicador.

En caso de no cumplir con la Capacidad financiera, la propuesta se considerará NO HÁBIL.

INDICADORES ADICIONALES DE CAPACIDAD FINANCIERA

CAPITAL DE TRABAJO

Capital de trabajo = Activo corriente - Pasivo corriente > 30%

Para que la propuesta se considere HABILITADA, el Capital de trabajo debe ser mayor al 30% del presupuesto oficial estimado.

Si un oferente realiza postura para los dos lotes, este deberá acreditar el capital de trabajo correspondiente a ambos lotes, de lo contrario el oferente deberá acreditar el capital de trabajo correspondiente al lote al que presente su oferta.

En el caso de los consorcios o uniones temporales el presente indicador se calculará con base en la suma aritmética de los componentes para determinar el indicador, así:

$$CT = (AC1 + AC2 + AC3 + \dots + ACn) - (PC1 + PC2 + PC3 + \dots + PCn)$$

AC= Activo corriente de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, **PC=** Pasivo Corriente de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes expedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Rentabilidad sobre Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio > 0.06

Para que la propuesta se considere HABILITADA, la rentabilidad sobre el patrimonio debe ser mayor a 0.06

En el caso de los consorcios o uniones temporales el presente indicador se calculará con base en la suma aritmética de los componentes para determinar el indicador, así:

$$RP = \frac{(UO1 + UO2 + UO3 + \dots + UOn)}{(P1 + P2 + P3 + \dots + Pn)}$$

UO= Utilidad Operacional de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, **P=** Patrimonio de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes expedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Rentabilidad sobre Activos = Utilidad Operacional / Activo Total > 0.03

Para que la propuesta se considere HABILITADA, la rentabilidad sobre activos debe ser mayor a 0.03.

En el caso de los consorcios o uniones temporales el presente indicador se calculará con base en la suma aritmética de los componentes para determinar el indicador, así:

$$RA = \frac{(U01 + U02 + U03 + \dots + U0n)}{(AT1 + AT2 + AT3 + \dots + ATn)}$$

UO= Utilidad Operacional de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, **AT=** Activo Total de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes expedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

En caso de no cumplir con la Capacidad organizacional, la propuesta se considerará NO HÁBIL.

Por otra parte, y en relación a la solicitud de verificación del artículo 2.2.1.2.4.2. 18 del decreto 1082 de 2015, el cual indica:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

- 1. Tiempo de experiencia.*
- 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.*
- 3. Índices de capacidad financiera.*
- 4. Índices de capacidad organizacional.*
- 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.*

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurren al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones." (Negrilla fuera de texto)

Resulta preciso señalar que los requisitos habilitantes financieros establecidos propenden por la pluralidad del proceso, sumado a esto y no menos importante, la Secretaria General en cumplimiento del Decreto 579 de 2021, permite el cumplimiento de los requisitos habilitantes financieros con la presentación de la información financiera de las vigencias 2019, 2020 y/o 2021, lo cual permite una mayor participación en

los procesos adelantados, por otra parte, es importante indicar que los indicadores son resultado de la relación entre las diferentes partidas que los conforman lo cual no tiene relación con su valor (activos, pasivos, patrimonio, utilidades financieras y/o gastos financieros), sin embargo, en el estudio realizado para Mipymes resultan irrelevantes las diferencias obtenidas frente a los indicadores proyectados para la muestra total, donde no se realizó exclusión alguna.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que el artículo impone la inclusión de alguno o algunos de los criterios habilitantes diferenciadores, la secretaria general, no percibe la necesidad de incluir indicadores financieros y/u organizacionales diferenciadores, sin embargo, sugiere la revisión de los demás requisitos indicados en el artículo en comento, como lo es la experiencia y el número de contratos para la acreditación de esta.

13. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN: Para la selección de los proponentes se efectuará una verificación jurídica, financiera y técnica de las propuestas, de conformidad con los documentos que se aporten con las ofertas y criterios establecidos en el pliego de condiciones.

14. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME: En razón a la cuantía es procedente la limitación del proceso a MIPYMES.

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes de contenido técnico y financiero que se exponen en el presente documento, y los requisitos habilitantes jurídicos que están contenidos en el proyecto y en el complemento del pliego de condiciones publicado en el SECOP II, EL JARDIN evaluará las ofertas que se encuentren HABILITADAS.

En la evaluación de las Ofertas EL JARDÍN realizará la ponderación de los factores de acuerdo con los puntajes indicados en la siguiente Tabla.

FACTORES EVALUACIÓN	DE	CRITERIO	PUNTOS	PUNTAJE TOTAL
26.1. TÉCNICOS		Experiencia Especifica Adicional	29,5	29,5
ECONÓMICO			60	60
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL			10	10
CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA ACREDITAR EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES			0,25	0,25
CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA ACREDITAR MIPYME			0,25	0,25
PUNTAJE TOTAL				100

15.1.FACTOR TÉCNICO

El JARDIN otorgará hasta veintinueve punto cinco (29,5) puntos, cuando se acrediten los siguientes ofrecimientos técnicos adicionales:

15.1.1. EXPERIENCIA ADICIONAL (HASTA 29,5 PUNTOS)

El Jardín Botánico José Celestino Mutis otorgará máximo veintinueve punto cinco (29,5) puntos al proponente que presente una experiencia especifica certificada en contratos de toma y procesamiento

digital de imágenes así:

EXPERIENCIA CERTIFICADA	CALIFICACIÓN
Más de 12 y hasta 18 meses de experiencia	10 puntos
Más de 18 y hasta 24 meses de experiencia	20 puntos
Más de 24 meses de experiencia	29,5 puntos

15.1.2. FACTOR ECONÓMICO

EL JARDÍN a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo de cincuenta (50) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

La oferta económica deberá contemplar todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas. La oferta económica deberá ser diligenciada en su totalidad y en ella se establecerá el valor total de la oferta y su discriminación.

Métodos de evaluación de la oferta económica

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija a los dos días hábiles siguientes de la fecha de la publicación del informe de evaluación.

Nota: En el caso de Licitaciones para seleccionar contratistas de obra, se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la Audiencia de adjudicación y la verificación de las ofertas económicas se realizará en curso de la Audiencia Pública de conformidad con lo establecido en la Ley 1882 de 2018.

El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Número	Método
De 00 a 24	1	Media aritmética
De 25 a 49	2	Media aritmética alta
De 50 a 74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 75 a 99	4	Menor valor

*TRM = Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web.

a) MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

\bar{X} = Media aritmética.

x_i = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2 \left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

\bar{X} = Media aritmética.

V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i , sin decimales

i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

b) MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta

\bar{X} = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{a } X_A \text{ Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - (\frac{X_A - V_i}{X_A})) & \text{para valores menores o iguales} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - 2 (\frac{|X_A - V_i|}{X_A})) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

c) MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación de número de veces del presupuesto oficial	
Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
...	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n = Número de Ofertas válidas.

PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i .

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - \frac{G_{PO}-V_i}{G_{PO}}) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - 2 \frac{G_{PO}-V_i}{G_{PO}}) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

d) MENOR VALOR

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método el JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSE CELESTINO MUTIS procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \left\{ \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

V_{MIN} = Menor valor de las Ofertas válidas.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

15.1.3. FACTOR DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (HASTA 10 PUNTOS)

De acuerdo a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el párrafo del artículo 1° de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el art. 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) del párrafo anterior, en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Entiéndase por bienes y servicios acreditados con componente nacional, los que han sido importados y cuentan con bienes o servicios profesionales, técnicos y operativos.

El mínimo exigido de componente nacional será el 10% del valor del bien en fábrica ofertado y para los servicios el 10% del personal profesionales, técnicos y operativos. Conforme con la Ley 816 de 2003, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional, será efectuado después de la sumatoria del puntaje técnico económico de la siguiente forma:

Apoyo a la Industria Nacional	
Bienes y servicios 100% nacionales	10% (sobre el puntaje total)
Bienes y servicios incluidos en acuerdos comerciales	
Bienes y servicios con trato nacional	
Servicios prestados por oferente miembros de la comunidad Andina de Naciones	
Bienes y Servicios con componente nacional, sin aplicación del principio de reciprocidad	5% (sobre el puntaje total)
Bienes y Servicios extranjeros sin reciprocidad	0%

NOTA 1: Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los bienes tiene el carácter de comparación de propuestas, el formato suministrado para tal fin debidamente diligenciado y suscrito, se presentará con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje.

NOTA 2: El oferente seleccionado con productos de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los bienes al momento de la entrega, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, éstos últimos debidamente acreditados.

NOTA 3: El oferente seleccionado con bienes y servicios con componente nacional tendrá la obligación cumplir con el mismo durante la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.

15.1.4. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA ACREDITAR EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (HASTA 0,25 PUNTOS)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, se le otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco (0.25) puntos, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos de la nota 1 del numeral 22.1.2.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA PROPONENTE QUE CERTIFIQUE CALIDAD DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) del presente documento.

15.1.4. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA ACREDITAR MIPYME (HASTA 0,25 PUNTOS)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, se le otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco (0.25) puntos, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos de la nota 3 del numeral 22.1.2.3. EXPERIENCIA ESPECIFICA PROPONENTES QUE CERTIFIQUE CALIDAD DE MIPYMES CON CALIDAD MIPYME (Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), del presente documento.

15.1.5. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (MULTAS Y SANCIONES).

La Entidad debe dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 58 de Ley 2195 de 2021, para el caso del presente proceso, respecto de la reducción “durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual del dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020”.

16. VEEDURÍAS CIUDADANAS: De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, se convoca a todas las veedurías ciudadanas, reglamentadas mediante la Ley 850 de 2003 para que realicen control social al presente proceso de selección.

17. CRONOGRAMA GENERAL DEL PROCESO:

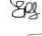
Actividad	Fecha / Hora
Publicación aviso de convocatoria, estudios y documentos previos, Proyecto de Pliego de Condiciones	13 de octubre de 2022
Recibo de observaciones a estudios y documentos previos, - proyecto de Pliego de Condiciones	Entre el 14 Hasta el 21 de octubre de 2022
Plazo para presentar solicitud de limitación a Mipymes	Hasta el 24 de octubre de 2022 7pm
Publicación del documento que contiene las Respuestas a observaciones a estudios y documentos previos, proyecto de Pliego de Condiciones	25 de octubre de 2022
Publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección y pliego de condiciones definitivo.	25 de octubre de 2022
Presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo	Desde el 25 Hasta el 27 de octubre de 2022
Plazo para recibir manifestaciones de interés	Hasta el 27 de octubre de 2022 A LAS 7 PM
Diligencia de Sorteo Manifestaciones de Interés	01 de noviembre de 2022 03:00 pm
Publicación de lista de precalificación de la lista de manifestación de interés recibidas Observaciones a pliego de condiciones definitivo referente a la lista de preclasificación	02 de noviembre de 2022
Respuesta observaciones al Pliego de condiciones definitivo.	03 de noviembre de 2022
Expedición de Adendas para modificar pliegos de condiciones	03 de noviembre de 2022 hasta 7 pm.
Diligencia de Cierre	08 de noviembre de 2022 7:00 a.m.
Verificación de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y organizacional y ficha técnica	08 al 10 de noviembre de 2022
Publicación del informe de verificación de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y organizacional y ficha técnica.	11 de noviembre de 2022
Traslado y presentación de observaciones al informe de verificación de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y organizacional evaluación de propuestas y plazo para subsanar habilitantes por parte de los proponentes.	15 al 17 de noviembre de 2022
Respuesta a las observaciones al informe de verificación de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y organizacional y evaluación de propuestas	18 de noviembre de 2022
Expedición acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	18 de noviembre de 2022
Firma del Contrato	18 de noviembre de 2022
Cumplimiento de requisitos de ejecución	Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo


Actividad	Fecha / Hora
	anterior.

Nota: El cronograma aquí establecido es estimado, en la Resolución de apertura del proceso se establecerá el cronograma que regirá el proceso.

Dado en Bogotá D.C., el día trece (13) de octubre de 2022.

OFICINA ASESORA JURIDICA JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS

Elaboro: *Eliana Romero Stevenson* - Abogada Oficina Asesora Jurídica. 

Reviso: *Diego Andrés Triana Trujillo* – Abogado Oficina Asesora Jurídica. 

Aprobó: *Camilo Andrés Ortiz Motta* – Jefe Oficina Asesora Jurídica. 